

# Fundamentos económicos de la renta básica universal y del trabajo garantizado

ARÉVALO QUIJADA, MARÍA TERESA \*  
FERNÁNDEZ GENIZ, PATROCINIO \*  
GÓMEZ DOMÍNGUEZ, DOLORES \*



REVISTA IBEROAMERICANA  
DE RELACIONES LABORALES

*Labour Issues.*

*Iberoamerican Journal of Industrial Relations*

ISSN 2173-6812

VOL. 38, (2020)

pp. 122-138



**FECHA RECEPCIÓN:**

2020-06-14

**FECHA REVISIÓN:**

2020-06-25

**FECHA ACEPTACIÓN:**

2020-10-30

**FECHA PUBLICACIÓN:**

2020-12-05

**PALABRAS CLAVE**

En este trabajo se realiza un estudio de las variables que hacen posible la argumentación a favor o no de la implantación de la Renta Básica Universal Incondicionada o, en su defecto, de un programa de Trabajo Garantizado.

Para ello se analizan diferentes experiencias piloto de Renta Básica Universal Incondicionada y propuestas de Trabajo Garantizado, así como del coste que supondría la implantación de una u otro.

**RESUMEN:**

Renta Básica Universal Incondicionada; Trabajo Garantizado; pobreza; desigualdad; distribución de renta.

**KEYWORDS**

In this work, we realize a study of the variables that make possible the argumentation for or not of the implementation of the Unconditional Universal Basic Income or, if not, of a Guaranteed Work program.

To do this, we analyse different pilot experiences of Unconditional Universal Basic Income and Guaranteed Work proposals, as well as the cost of implementing one or the other.

**ABSTRACT**

Unconditional Universal Basic Income, Guaranteed Work, poverty, inequality, income distribution.



# FUNDAMENTOS ECONÓMICOS DE LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL Y DEL TRABAJO GARANTIZADO

## 1.- Introducción.

En el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial, en las economías capitalistas, disponer de un empleo remunerado era considerado el mecanismo natural para garantizar la subsistencia y conseguir la integración social. En este periodo y en estas economías, los trabajadores consiguieron afianzar sus derechos laborales y también se logró un importante desarrollo del Estado del bienestar.

Sin embargo, tras la crisis de la década de los 70, empiezan a aparecer algunas voces, sobre todo en el plano académico, que desligan la garantía de la subsistencia del individuo de la remuneración por disponer de un empleo. En esta línea, surge entre un grupo de académicos de la Universidad Católica de Lovaina, constituidos en el Colectivo Charles Fourier, una propuesta de subsidio universal otorgado a cada ciudadano en cantidad monetaria suficiente para cubrir sus necesidades básicas<sup>2</sup>. Este texto es considerado el origen de la propuesta de Renta Básica<sup>3</sup> Universal Incondicional (RBUI) contemporánea que sus defensores se han encargado de difundir desde 1986 a través de la Red Europea de Renta Básica<sup>4</sup>. Estas propuestas, en su origen, no surgen para paliar la pobreza extrema o la pobreza laboral que el desempleo o el empleo precario puedan ocasionar, aunque para sus defensores, su implantación podría lograr este objetivo junto con la disminución del desempleo y la precarización laboral.

1. Proyecto RTI2018-098794-B-C32 denominado “Nuevas formas de protección social ante los cambios productivos” financiado por el MINECO/MICIU.

2. El texto titulado “L’allocation Universelle” fue redactado en 1984 por Philippe Defeyt, Philippe van Parijs y Paul-Marie Boulanger y resultó ser ganador de un premio de la Fundación Rey Balduino y publicado en 1985 en la Revue Nouvelle (Collectif Charles Fourier, 1985).

3. Torres (2019) y Raventós (2019) encuentran iniciativas primitivas de propuestas de renta básica, aunque alejadas de las actuales, en el Republicanismo Democrático de Atenas, más concretamente en su concepción de la libertad, que no podría alcanzarse si la existencia material de los individuos no está políticamente garantizada.

4. Posteriormente pasó a denominarse Red Global de renta Básica (Basic Income Earth Network, BIEN). La sección española se denomina Red Renta Básica.

Esta propuesta inicial ha generado un intenso debate sobre las ventajas e inconvenientes de la misma, fundamentalmente entorno a sus objetivos claves, efectos sobre la pobreza<sup>5</sup>, sobre el desempleo, sobre las relaciones sociales y fundamentalmente, sobre su viabilidad dado su coste y las formas de financiación del mismo.

Mientras que la RBUI, podría lograr la subsistencia al margen de la participación en el mercado laboral, al menos en una propuesta de asignación monetaria cercana al umbral de pobreza, las propuestas de trabajo garantizado (TG), basadas en proporcionar un empleo remunerado a los desempleados que quieran trabajar, se centra en el derecho al trabajo, en el mercado laboral y en la obtención de un salario como vía para luchar contra la pobreza y lograr un mayor grado de integración social. La propuesta de TG ha sido desarrollada por economistas de la Universidad de Newcastle de Australia y de la Universidad de Missouri–Kansas City. La Teoría Monetaria Moderna [Wray (1998), Mitchell, Wray y Watts (2016), Cruz-Hidalgo y Parejo Moruno, (2017)] sustenta el TG y la figura de empleador de último recurso del Estado<sup>6</sup>. En España se crea en 2016 la red MMT España<sup>7</sup> que defiende los postulados de la Teoría Monetaria Moderna como marco institucional para alcanzar el pleno empleo, a través del programa de empleo garantizado, y la estabilidad de precios.

## 2.- El entorno económico y social para que RBUI y TG se conviertan en una propuesta política.

La crisis financiera de 2008 y sus secuelas sobre la población hacen que propuestas como la de RBUI y TG salten del ámbito académico al ámbito político y social. Trae a primer plano la implantación de la RBUI, entendida como ingreso universal e incondicional que reciben los ciudadanos de la administración del territorio en el que se implante. El objetivo de este ingreso es cubrir las necesidades básicas del individuo. Desde la perspectiva de los defensores del TG, la posibilidad de que el Estado actúe como empleador de último recurso es la vía para garantizar el derecho al trabajo reconocido en el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea de Naciones Unidas en 1948, constituyendo además una alternativa más efectiva y menos costosa para lograr el pleno empleo y acabar con la pobreza (Harvey, 2013).

5. En dos recientes trabajos Banerjee y Duflo (2019) y Banerjee, Niehaus y Suri (2019) se recoge, entre otros análisis y propuestas, la de una renta ultrabásica universal para luchar contra la pobreza.

6. Según la Teoría Monetaria Moderna los gobiernos deben gastar lo que sea necesario, respaldados por la emisión de dinero de los estados, para eliminar el problema del desempleo.

7. <http://www.redmmt.es/>

Varios fenómenos, como son el aumento de la desigualdad, de la pobreza y de los trabajadores pobres, el incremento de la precariedad laboral y los cambios en el mercado laboral, con una creciente robotización y digitalización<sup>8</sup>, se argumentan a favor de la instauración de este ingreso universal e incondicional o de un programa de trabajo garantizado<sup>9</sup> como medidas de política económica de carácter permanente que supondrían, si no una solución completa, una mejora parcial. La evolución de algunos indicadores ponen de manifiesto por qué estas propuestas se incluyen en la agenda política y surgen redes para hacerlas visibles.

El aumento de la desigualdad en la distribución de la renta y en las rentas salariales es un fenómeno que se hace patente desde finales de la década de los 70 y algunos autores lo vinculan al debilitamiento de las instituciones del mercado laboral (Acemoglu, 2003) y otros al cambio tecnológico (Autor et al., 2017).

Aunque los países Europeos están en situación de privilegio en cuanto a distribución de la renta, si observamos los datos recogidos en la tabla 1, en algunos países, tras la crisis global de 2007-08, se ha producido un empeoramiento en la distribución de la renta como indica la elevación del Coeficiente de Gini. En el caso de España, entre 2007 y 2014 el incremento de la desigualdad que señala el indicador fue de 2,8 puntos. Dentro de los países de la Eurozona, el indicador es similar al de Italia y sólo superado por países del este como Letonia y Lituania.

Tabla 1: Coeficiente de GINI (Escala 0-100)

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Unión Europea	:	:	:	:	:	30,5	30,8	30,5	30,5	31,0	31,0	30,8	30,6	30,9
Área Euro	:	:	:	30,5	30,2	30,2	30,6	30,4	30,6	30,9	30,7	30,7	30,4	30,6
Alemania	26,1	26,8	30,4	30,2	29,1	29,3	29,0	28,3	29,7	30,7	30,1	29,5	29,1	31,1
Grecia	33,2	34,3	34,3	33,4	33,1	32,9	33,5	34,3	34,4	34,5	34,2	34,3	33,4	32,3
España	32,2	31,9	31,9	32,4	32,9	33,5	34,0	34,2	33,7	34,7	34,6	34,5	34,1	33,2
Francia	27,7	27,3	26,6	29,8	29,9	29,8	30,8	30,5	30,1	29,2	29,2	29,3	28,8	28,5
Italia	32,7	32,1	32,0	31,2	31,8	31,7	32,5	32,4	32,8	32,4	32,4	33,1	32,7	33,4
Portugal	38,1	37,7	36,8	35,8	35,4	33,7	34,2	34,5	34,2	34,5	34,0	33,9	33,5	32,1

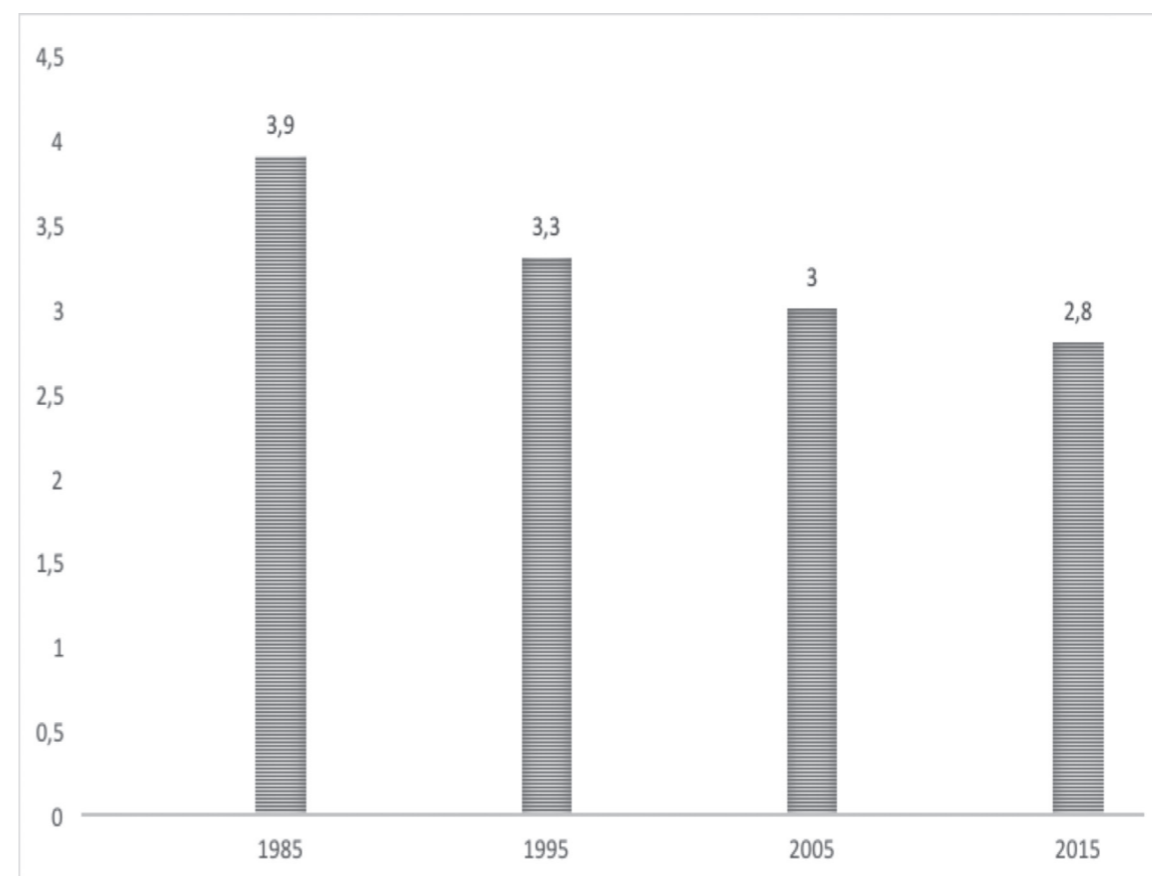
Fuente: Eurostat (EU-SILC Survey)

8. Como argumenta Hidalgo Pérez (2019) robotización y digitalización pueden suponer, si no una pérdida neta de empleos, sí un desplazamiento de trabajadores hacia empleos del sector servicios, menos productivos, con menor retribución salarial y así aumentar la desigualdad salarial.

9. Esta propuesta es defendida por Meyer (2017) frente a la de la RBUI como medida política ante el mayor desempleo o la mayor desigualdad que podría ocasionar la revolución digital.

Al mismo tiempo diversos estudios de la OCDE indican una disminución de los ingresos agregados de las clases medias. Como aparece reflejado en la figura 1, en la década de los 80 el ingreso medio agregado de los hogares de clase media<sup>10</sup> era casi cuatro veces el ingreso agregado de los hogares de ingresos altos y en la última década no llega a triplicarlo.

Figura 1 Ratio ingreso agregado (hogares ingreso medio-hogares ingreso alto)



Fuente: OCDE (2019)

Un simple análisis de la tasa de riesgo de pobreza monetaria (por debajo del 60% del ingreso mediano después de transferencias sociales) revela el incremento de esta tasa en el periodo de crisis y, si bien con posterioridad se ha producido una reducción, España muestra el mayor valor del indicador en 2018, habiéndose producido un incremento de 1.8 puntos respecto al dato de 2007.

10. Ingreso entre el 75% y el 200% del ingreso mediano.

Tabla 2. Tasa de pobreza monetaria.

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Unión Europea</b>	:	:	:	:	:	16,5	16,9	16,8	16,7	17,2	17,3	17,3	16,9	17,1
<b>Área Euro</b>	15,4	15,5	16,1	16,0	16,1	16,2	16,8	16,8	16,7	17,1	17,2	17,4	17,0	17,0
<b>Alemania</b>	12,2	12,5	15,2	15,2	15,5	15,6	15,8	16,1	16,1	16,7	16,7	16,5	16,1	16,0
<b>Grecia</b>	19,6	20,5	20,3	20,1	19,7	20,1	21,4	23,1	23,1	22,1	21,4	21,2	20,2	18,5
<b>España</b>	20,1	20,3	19,7	19,8	20,4	20,7	20,6	20,8	20,4	22,2	22,1	22,3	21,6	21,5
<b>Francia</b>	13,0	13,2	13,1	12,5	12,9	13,3	14,0	14,1	13,7	13,3	13,6	13,6	13,2	13,4
<b>Italia</b>	19,2	19,3	19,5	18,9	18,4	18,7	19,8	19,5	19,3	19,4	19,9	20,6	20,3	20,3
<b>Portugal</b>	19,4	18,5	18,1	18,5	17,9	17,9	18,0	17,9	18,7	19,5	19,5	19,0	18,3	17,3

Fuente: Eurostat (EU-SILC Survey Y ECHP Surveys)

Con la crisis, la destrucción del empleo hizo que las tasas de desempleo se elevaran, sobre todo en el caso de España y Grecia, en los que el valor de la tasa se multiplicó por más de 3 entre 2007 y 2013, en Italia se duplicó y en Portugal casi llegó a duplicarse. La recuperación posterior ha dado lugar a una disminución de las tasas de desempleo, en el caso de la UE se ha situado por debajo del nivel en el inicio de la crisis y en la Eurozona se sitúa en 2019 en valores similares a los del año 2007. Sin embargo, en países como España y Grecia la tasa no se ha recuperado a los niveles anteriores a la crisis internacional.

Tabla 3. Tasa de desempleo.

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>Unión Europea</b>	9,0	8,2	7,2	7,0	9,0	9,6	9,7	10,5	10,9	10,2	9,4	8,6	7,6	6,8	6,4
<b>Área Euro</b>	9,1	8,4	7,5	7,6	9,6	10,2	10,2	11,4	12,0	11,6	10,9	10,0	9,1	8,2	7,6
<b>Alemania</b>	11,2	10,1	8,5	7,4	7,6	7,0	5,8	5,4	5,2	5,0	4,6	4,1	3,8	3,4	3,2
<b>Grecia</b>	10,0	9,0	8,4	7,8	9,6	12,7	17,9	24,5	27,5	26,5	24,9	23,6	21,5	19,3	:
<b>España</b>	9,2	8,5	8,2	11,3	17,9	19,9	21,4	24,8	26,1	24,5	22,1	19,6	17,2	15,3	14,1
<b>Francia</b>	8,9	8,8	8,0	7,4	9,1	9,3	9,2	9,8	10,3	10,3	10,4	10,0	9,4	9,0	8,5
<b>Italia</b>	7,7	6,8	6,1	6,7	7,7	8,4	8,4	10,7	12,1	12,7	11,9	11,7	11,2	10,6	:
<b>Portugal</b>	8,8	8,9	9,1	8,8	10,7	12,0	12,9	15,8	16,4	14,1	12,6	11,2	9,0	7,0	6,5

Fuente: Eurostat (EU-LFS)

Pero además, en algunos países, los ajustes en el mercado laboral y el crecimiento del empleo precario han elevado también la pobreza laboral lo que cuestiona que el acceso al empleo remunerado pueda ser la solución al problema de la pobreza.

Tabla 4. Tasa de pobreza laboral.

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Unión Europea</b>	:	:	:	:	:	8,3	8,8	8,9	9,0	9,5	9,5	9,6	9,4	9,6
<b>Área Euro</b>	:	:	:	8,1	8,2	7,9	8,5	8,6	8,7	9,4	9,4	9,5	9,4	9,2
<b>Alemania</b>	4,8	5,5	7,4	7,1	6,8	7,1	7,7	7,7	8,6	9,9	9,6	9,5	9,0	9,0
<b>Grecia</b>	12,7	13,7	14,1	14,2	13,7	13,9	11,9	15,1	13,0	13,2	13,4	14,0	12,8	10,9
<b>España</b>	10,6	10,1	10,2	11,3	11,7	10,8	10,9	10,8	10,6	12,6	13,2	13,1	13,1	13,0
<b>Francia</b>	6,1	6,0	6,4	6,5	6,6	6,5	7,6	8,0	7,8	8,0	7,5	8,0	7,3	7,1
<b>Italia</b>	8,8	9,0	9,4	9,1	10,2	9,7	11,1	11,1	11,2	11,1	11,6	11,8	12,3	12,3
<b>Portugal</b>	11,5	10,4	9,3	11,3	10,3	9,6	10,2	9,9	10,4	10,7	10,9	10,8	10,7	9,6

Fuente: Eurostat (EU-SILC Survey)

Además, la recuperación del empleo puede estar produciéndose en precario, en empleos de baja remuneración y en empleo a tiempo parcial involuntario. El empleo a tiempo parcial ha crecido en España del 11,45% en 2007 al 14,50% en 2018, cifra que está por debajo de lo que representa en 2018 el empleo a tiempo parcial en la UE (19,5%), Alemania (26,81%), Francia (18%) o Italia (18,35%). Sin embargo, lo que sí se ha producido, es un importante crecimiento del empleo a tiempo parcial involuntario (tabla 5)<sup>11</sup>. En España, el empleo a tiempo parcial involuntario llegó a representar en 2014 el 63,3% del empleo a tiempo parcial, casi el doble de lo que representaba en 2007. En 2018, último dato disponible, representaba casi el 56%, por detrás de Grecia e Italia.

Tabla 5. Empleo a tiempo parcial involuntario

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<b>UE</b>	:	22,7	22,4	25,7	25,7	27,0	26,3	27,7	29,3	29,6	29,2	27,7	26,4	24,8
<b>Área Euro</b>	:	24,8	24,4	25,5	26,8	28,1	27,7	29,3	30,9	31,7	31,4	30,4	29,2	27,8
<b>Alemania</b>	21,4	23,1	22,6	23,0	22,1	21,7	16,8	16,3	15,6	14,5	13,8	12,0	11,3	10,2
<b>Grecia</b>	51,4	46,1	45,1	44,1	49,8	54,7	60,3	64,9	68,2	71,2	72,6	72,0	70,2	70,1
<b>España</b>	32,8	33,8	33,3	36,0	44,2	50,1	56,0	61,3	63,3	64,0	63,2	61,9	61,1	55,8
<b>Francia</b>	30,0	30,8	31,5	34,9	33,7	34,8	33,6	34,2	39,4	42,4	43,7	44,2	43,1	42,0
<b>Italia</b>	39,8	37,8	39,3	41,3	46,4	50,2	54,2	58,5	62,8	65,4	65,6	64,3	62,5	65,7
<b>Portugal</b>	32,7	34,5	38,6	40,3	37,7	42,1	45,1	47,4	48,8	49,3	50,1	48,7	47,5	45,2

Fuente: Eurostat (EU-SILC Survey)

11. Trabajo a tiempo parcial ante la imposibilidad de conseguir un empleo a tiempo completo.

En un contexto de desempleo, incremento de la desigualdad y de la pobreza surgen en el ámbito político propuestas de Renta Básica Universal. En España, se crea en abril de 2019 una subcomisión del Parlamento Español para estudiar una propuesta de Renta Básica por iniciativa de Esquerra Republicana de Cataluña<sup>12</sup> e Izquierda Unida, que no llegó a funcionar. Con posterioridad, surgieron propuestas en los círculos del movimiento 15M.

### 3.- Las Propuestas de Renta Básica, Universal e Incondicional.

Las propuestas de renta básica que surgen en la década de los 80 del pasado siglo lo hacen en el ámbito académico, en un entorno económico caracterizado por tasas de desempleo altas y tasas de pobreza crecientes y en respuesta a las políticas conservadoras adoptadas. Cuando estas propuestas saltan a la arena política, también lo hacen en el entorno de la crisis financiera internacional que origina circunstancias adversas en el mercado laboral, con aumento del desempleo y de la pobreza laboral, aumento de la pobreza general e incremento de la desigualdad en la distribución de la renta. A pesar de estas premisas, los principales defensores de esta propuesta no consideran que la implantación de una medida de este tipo se haga como respuesta a estas circunstancias, aunque resulte una de sus consecuencias, sino que su objetivo general es que constituye un pilar básico para lograr la justicia social y la libertad real. En este sentido Van Parijs argumenta que la existencia de libertad real sólo está garantizada si se disfruta como capacidad, y esto sólo es posible si se aumenta la de los más desfavorecidos (Torres, 2019).

Aumentar la capacidad de los más desfavorecidos desde los más favorecidos es la esencia de la distribución, argumentada por Van Parijs y Vanderborght (2017) a través de la renta básica como una forma de distribuir recursos comunes, como son los recursos naturales, que en algún momento han pasado a ser propiedad de unos pocos o, las herencias, que no depende de la capacidad adquirida por el individuo o de su esfuerzo, sino de su nacimiento.

#### 3.1.- Concepto y justificación de la renta básica.

La propuesta de renta básica universal de Van Parijs se refiere a *“un ingreso pagado por un gobierno a nivel uniforme y a intervalos regulares, a cada miembro adulto de la sociedad. La subvención se paga, y su nivel es fijo, independientemente de si la persona es rica o pobre, si vive sola o con otros y, si está dispuesta a trabajar o no”*(Van Parijs, 2017, 201<sup>13</sup>).

12. A comienzos de siglo, este partido ya había hecho una propuesta de Renta Básica para Cataluña (Arcarons et al., 2005)

13. Publicado originalmente por Van Parijs en el año 2000 con el título *“A Basic Income for All: To secure real freedom, grant everyone a subsistence income”*, en la *Boston Review* (oct./nov.); puede consultarse en <https://bostonreview.net/archives/BR25.5/vanparijs.html>.

De esta definición se extraen los rasgos característicos de las propuestas de RBUI:

- Se trata de una renta, pues es una cuantía monetaria abonada de forma periódica.
- Universalidad entre la población adulta, pues la recibirían todos los adultos de una sociedad. En esta definición la universalidad sería parcial, pues los menores estarían fuera. No así en otras propuestas en las que los menores reciben una parte de la cuantía establecida.
- Incondicional, ya que no depende del nivel de ingreso, de la unidad de convivencia, de estar trabajando o no...
- Individual, ya que el receptor es la persona, no la unidad familiar o el hogar.

El adjetivo de básica hace referencia a que constituye una base de la que partir para la igualdad, de hecho hay autores que indican que aunque la cuantía no sea muy elevada, debido a problemas de financiación, sería un punto de partida para su implantación (Vanderborght y Van Parijs, 2005).

Entre los aspectos de las propuestas de renta básica que se debaten en el momento actual se destacan:

- Se trataría de un ingreso periódico que sustituye a cualquier otro subsidio recibido de la administración pública de cuantía igual o inferior. Por lo tanto, se dejarían de percibir las pensiones hasta el importe establecido en la RBUI y otras transferencias públicas recibidas de los programas de mantenimiento de rentas, así como determinados beneficios fiscales de carácter personal como puede ser el mínimo personal y familiar del IRPF.
- La percibirían todos los mayores de edad<sup>14</sup> y queda en discusión si lo recibirían los menores y, caso de recibirlo cuál debería ser su cuantía<sup>15</sup>.
- No desaparecen prestaciones del Estado del Bienestar como son educación, sanidad o asistencia social.
- No se gravaría mediante tributación directa la cuantía percibida en concepto de RBUI.

14. Aunque esta mayoría de edad no tendría que considerarse estrictamente la edad de 18 años que permite por ejemplo votar.

15. Arcarons, Raventós y Torrens (2017) en su estimación de financiación con datos de 2010 establecen una renta de 664 € mensuales para adultos y del 20% de esa cuantía para menores. Gimeno Ullastre (2016) establece el mínimo para adultos en la cuantía de la pensión mínima no contributiva y, para menores un 30% de la misma. Artero López, Gómez-Álvarez Díaz y Patiño Rodríguez (2017), en su propuesta de financiación para Andalucía, contemplan dos escenarios, en el escenario 1, una renta básica para cada ciudadano de 625 € mensuales (umbral de pobreza de 2010); en el escenario 2, los menores de edad reciben sólo el 20% de esa cantidad.

- La financiación mediante otras partidas de gastos a los que sustituiría y a través del impuesto sobre la renta, lineal o progresivo, es la opción preferible contemplada en la mayoría de las propuestas<sup>16</sup>.

Desde una perspectiva económica se argumentan ventajas y desventajas de la implantación de un esquema de RBUI.

En primer lugar, y en defensa de su implantación, se esgrime paliar el problema de la pobreza, entendida como la carencia de recursos suficientes para cubrir las necesidades básicas, que no se puede conseguir a través de las estructuras actuales del Estado del bienestar y del mercado de trabajo. En las economías occidentales, existen programas de garantías de rentas con gran heterogeneidad y distintos programas asistenciales<sup>17</sup>, sin embargo, la falta de información y la estigmatización por la condición de pobre son algunas de las causas por las que no se accede a estos programas, por lo que una parte de la población estaría abocada a la denominada trampa de la pobreza (Torres, 2019). Además, estos programas, dada su condicionalidad, implican estructuras burocráticas muy costosas (Raventós, 2019), cuyos recursos se pueden destinar a financiar la RBUI con mejores resultados en la disminución de la pobreza.

En segundo lugar, un esquema de RBUI financiado con la imposición sobre la renta, además de con el ahorro burocrático de eliminar prestaciones condicionadas, tiene efectos redistributivos y efecto positivo sobre el crecimiento económico (Perroti, 1996; Piketti, 2014, 2015; Berg et al., 2018). En el mismo sentido, Arcarons et al. (2005, 2014) en sus propuestas y simulaciones para Cataluña y España muestran un importante efecto redistributivo que aumentaría el poder adquisitivo de la población con menor renta y mayor propensión marginal al consumo, de esta forma se incentiva la demanda agregada y se estimula el crecimiento económico.

En tercer lugar, se recogen los efectos sobre el mercado laboral. Por un lado, la RBUI podría ser un incentivo para aumentar la oferta de trabajo, si la cuantía establecida no es demasiado elevada, aunque lo suficiente para cubrir las necesidades básicas. Dada su incondicionalidad, los perceptores podrán optar por completar sus ingresos con empleos a tiempo parcial y de baja remuneración<sup>18</sup>. Partiendo de esta premisa, también posibilitaría

16. En Torres (2019, 161-189) se recogen y analizan otros impuestos como fuente de financiación y el recurso a la expansión monetaria. La vía de la financiación mediante imposición indirecta se contempla en Vanderborght y Van Parijs (2005) y mediante tasas ecológicas en Robertson (1989). La financiación mediante los ingresos provenientes de recursos naturales, como el dividendo permanente de Alaska se recogen en Feinberg y Kuehn (2018).

17. Bastaría echar un vistazo a los distintos programas de las Comunidades Autónomas Españolas para ver su heterogeneidad.

18. Estos pueden ser rechazados cuando el salario está próximo a la cuantía de la ayuda recibida (trampa del desempleo) y en mayor medida si existen en el hogar varios perceptores de subsidios vinculados a la no percepción de ninguna renta salarial en el hogar.

que las empresas pudieran optar por contrataciones más flexibles sin que ello implicara empobrecimiento del trabajador, aumentando la oferta de empleo. Para aquellos desempleados que no perciben ningún subsidio, o para los trabajadores precarios, si la renta básica es suficiente para mantenerse, puede suponer un abandono del mercado laboral y en un periodo de cambio tecnológico acelerado, esto podría suponer quedarse fuera del mercado de trabajo por obsolescencia de su cualificación (Meyer, 2017). Sin embargo, si se considera el trabajo remunerado algo más que una mera fuente de renta, es decir, si se tiene en cuenta su función socializadora, de realización personal y autoestima, las introducción de la RBUI no supondría una reducción de la oferta de trabajo sino un mayor reparto de los empleos e incluso un incentivo al autoempleo partiendo del colchón proporcionado por el ingreso básico (Tena Sanchez, 2018).

Otro efecto sobre el mercado laboral, si la financiación es a través de un impuesto progresivo, es que se puede producir un mayor reparto del trabajo, sobre todo en los empleos mejor remunerados.

Por tanto, la introducción de la RBUI permitiría un mayor reparto del empleo a través del trabajo a tiempo parcial voluntario. Además, si se produce una reducción del trabajo asalariado, no necesariamente debe ser entendida como un aumento de la ociosidad, que constituye una de las principales críticas a este tipo de propuesta, sino la dedicación a otras actividades que también son generadoras de bienestar económico, como son el trabajo doméstico, el trabajo voluntario o actividades de la denominada economía colaborativa (Torres, 2019), así como mejorar la formación.

Finalmente, con relación al mercado laboral, se produciría un aumento de la capacidad de negociación de los trabajadores, ya que no se verían 'obligados' a aceptar ofertas de trabajo mal remuneradas para cubrir sus necesidades básicas (Arcarons et al., 2005; Vanderborght y Van Parijs, 2005, Calvo Gallego, 2018).

Parece existir acuerdo en el impacto sobre la reducción de la pobreza que tendría la implantación de la RBUI, sin embargo, su impacto sobre la desigualdad es más discutible y depende del efecto que tendría sobre los salarios en función de la cualificación, que haría que pudiera aumentar la desigualdad entre ocupados y los que sólo perciben la renta básica, pero también dentro de los ocupados según nivel de cualificación (Casado y Sebastián, 2019).

Los efectos sobre el mercado de trabajo, como se ha remarcado en los párrafos anteriores, son inciertos y, en parte, van a depender de cómo de incondicional y generosa sea la renta básica. En el siguiente apartado se presentan algunas experiencias piloto, que con cierta cautela, pueden informarnos de sus efectos.

Sin embargo, en relación con esta propuesta, el principal inconveniente que plantea es su elevado coste y problemas de financiación sin poner en peligro la sostenibilidad del Estado del Bienestar. Por ello, sus defensores plantean simulaciones para estimar su coste y viabilidad de financiación, informando además de sus efectos redistributivos.

### 3.2.- Experiencias piloto. Una justificación para la RBUI.

Aunque no existe ninguna experiencia de implantación de una RBUI tal y como el planteamiento que hemos hecho en el apartado anterior, salvo la experiencia de Alaska e Irán<sup>19</sup>, en la actualidad se dispone de información sobre algunos proyectos pilotos realizados en diferentes países en los que se ha puesto en marcha el establecimiento de una renta básica para una parte de la población.

Son múltiples los enfoques que se pueden establecer para estudiar la conveniencia o no de implantar una renta básica universal, desde el punto de vista social, su deseabilidad ética, su impacto en la salud, en la educación, en la igualdad de género, y desde el punto de vista económico, su viabilidad financiera, su impacto económico, su conveniencia con relación a otras transferencias sociales

En cada uno de estos proyectos pilotos los objetivos eran diferentes, fundamentalmente por la diferencia en el desarrollo económico de la población en la que se ha implantado. Tena Camporesi (2018) realiza un estudio sobre las evidencias que se han puesto de manifiesto en los diferentes proyectos experimentales que hasta ahora se han ido realizando en diferentes países del mundo para reducir los efectos de la pobreza y la desigualdad a través de la introducción de una Renta básica Universal o de algún sistema que, si bien no tiene las características de la RBUI, intenta aproximarse a ella. En cada caso, los objetivos y factores que intervienen son diferentes así como los resultados.

Los primeros proyectos pilotos que se desarrollaron fueron en una determinada población de Namibia en 2008-2009 (Haarmann y Haarmann, 2007), de la India en 2011-2012 (Davala et al., 2015), y de Kenia en octubre de 2016 (Haushofer y Shapiro, 2013), mediante el reparto de una renta monetaria mensual. Estas aportaciones no provenían del gobierno, sino que se financiaron con los fondos privados, en el caso de Namibia provenían de las instituciones que formaron coalición con el objetivo de reducir la pobreza y disminuir la desigualdad; en el caso de India con fondos de Unicef; y en el caso de Kenia, con fondos procedentes de la ONG Give Directly (<https://www.givedirectly.org/>).

Los resultados que se obtuvieron pusieron de manifiesto el éxito de estos proyectos en lo referente a los objetivos que se habían propuesto, produciéndose también mejoras en la salud pública y escolarización, además de una mejora en la actividad económica y la activación del mercado de trabajo. En el caso de India, además se observó un descenso de la emigración, una activación en la búsqueda de empleo, aumentando la mano de obra en la actividad agrícola y por cuenta propia, y produciéndose además un aumento

19. Estas dos experiencias también se consideran en este apartado, se trataría de una asignación universal, pero su cuantía y su forma de financiación no cumpliría con los objetivos del esquema planteado en el apartado anterior (pobreza y redistribución).

de los ingresos relativos de las mujeres. En el proyecto piloto llevado a cabo en Kenia, las cuantías se asignaron a personas que percibían una renta muy baja (perdiendo, por tanto, el carácter incondicional de la RBUI). Los individuos que la percibieron, dedicaron estos recursos a mejorar sus viviendas, a montar nuevos negocios, y a la escolarización, dando lugar a una dinamización de la economía, y una mejora en la salud y en la educación.

Los resultados obtenidos en estos proyectos pilotos, ponen de manifiesto que el establecimiento de una RBUI puede llegar a reducir los índices de pobreza y de desigualdad, y mejorar la salud y la escolarización, sobre todo en aquellas poblaciones donde el desarrollo económico es deficiente, si bien hay que tener en cuenta las limitaciones que presentan estos experimentos, en cuanto a la solidez de los resultados, dado que se han llevado a cabo durante periodos muy cortos de tiempo, y se han aplicado a un número reducido de personas en relación a la población total.

En la actualidad, sólo se conocen dos experiencias que respondería a la asignación de un ingreso universal e incondicional, el Permanent Found Dividend de Alaska y el programa de transferencia de efectivo a las familias de Irán.

En Alaska, desde 1982, cada año se ha abonado a cada ciudadano, tanto adultos como niños, un dividendo, financiado con los ingresos que genera la explotación del petróleo del país, y cuya cuantía ha estado entre los 1.000\$ y los 1.500\$ al año (Widerquis y Howard, 2012). En consonancia con los fundamentos que justificarían la implantación de una RBUI, los que reciben este dividendo pueden considerar este pago como un reparto de los recursos comunes del país, y no como una herramienta de lucha contra la pobreza, con el objetivo de paliar la desigualdad y garantizar una renta mínima a todos los ciudadanos. Con respecto a los efectos sobre el empleo, no se detectan movimientos significativos de las variables vinculadas al mercado de trabajo, aunque sí se observan efectos positivos en la mejora de la educación (Tena Camporesi, 2018).

Recientemente, en un estudio realizado por Nishant, Laxman e Inas Rashad (2020) se pone de manifiesto cómo el incentivo económico que supone el dividendo universal percibido por los residentes de Alaska desde 1982, ha producido un aumento en el índice de fertilidad<sup>20</sup> y se ha reducido además el distanciamiento entre nacimientos, particularmente en las mujeres con edades comprendidas entre los 15 y los 44 años. Estos resultados sugieren que las políticas destinadas a aumentar los ingresos deberían considerar también las consecuencias del aumento en los índices de natalidad y sus implicaciones para el crecimiento económico.

En el caso de Irán se estableció una renta básica de 500\$ al año para todos los ciudadanos iraníes, aunque esta tuvo una duración limitada, de 2010 a 2016. Al igual que en el

20. Calculan la tasa de fertilidad utilizando el número de nacimientos vivos por cada 1000 mujeres en cada grupo de edad, por lo que se puede considerar como tasa de natalidad.



caso de Alaska, ésta estuvo financiada gracias a la explotación del petróleo como recurso natural colectivo. El objetivo de esta medida, no era tanto la disminución de la pobreza como el de repartir y reorganizar el sistema de subsidios (Tabatabai, 2011). Los resultados del estudio muestran que no existe una evidencia de efectos negativos sobre la oferta de trabajo, aunque sí en lo referente al número de horas trabajadas de la población de 20 a 29 años, lo que justifican con el hecho de que este colectivo es más proclive a usar este dinero para mejorar su educación, cambiar de trabajo o dedicarlo al ocio. También se observó un mayor movimiento de las mujeres que de los hombres en el mercado de trabajo que achacan a un aumento en el grado de libertad en la toma de decisiones por parte de las mujeres (Tena Camporesi, 2018).

En Estados Unidos, se han realizado algunos proyectos recientemente, como es el caso del llevado a cabo en la ciudad de Stockton, cuyo alcalde creó en 2016 una plataforma para poner en marcha un programa de transferencias incondicionales o el de Santa Mónica (California), donde el ayuntamiento comenzó a realizar transferencias a un grupo de ancianos con ingresos bajos. También en Chicago y en Nueva York, se ha creado un grupo de trabajo que está estudiando una renta básica para la ciudad, aunque en Nueva York, ya se había puesto en marcha en 2007 un programa, Family Rewards, por el que se asignaba una pequeña cantidad a familias que debían cumplir una serie de requisitos, perdiendo así la incondicionalidad de lo que debe ser una renta básica (Berenger, 2018)

En el caso de España, se han realizado dos proyectos pilotos, uno en la ciudad de Barcelona y otro en la comunidad autónoma de Euskadi.

En Barcelona, en 2017, se aprobó la Ley 14/2017, de 20 de julio, que regula la denominada renta garantizada de ciudadanía (RGC), cuyo fin es asegurar un ingreso mínimo que permita tener una vida digna a las personas y familias que se encuentran en situación de pobreza. La cuantía máxima asignada por persona fue de 564€/mes en 2017, estimándose en 2020 una cuantía máxima de 664€/mes. Los requisitos para solicitar la renta garantizada son: ser mayor de 23 años, o mayor 18 años con menores o personas discapacitadas a cargo, huérfanos, víctimas de violencia machista u otros casos establecidos en el Reglamento; estar empadronado en Cataluña y residir legalmente de manera continuada y efectiva los 24 meses anteriores a la solicitud.

Además, también en 2017 se puso en marcha un proyecto europeo, B-MINCOME, que tiene por objeto reducir la pobreza y la desigualdad en zonas deprimidas, garantizando a sus residentes una renta mínima. Se adjudicaron 400€/mes a 1000 familias de los 20 barrios más pobres de Barcelona. Los requisitos que debían cumplir es que al menos uno de los integrantes de la familia tuviese una edad comprendida entre los 26 y 60 años y hubiera estado empadronado en la ciudad de Barcelona durante los dos años anteriores a la solicitud. Aun no se dispone del informe de los resultados de este proyecto.

En Euskadi, también se estableció una prestación económica mensual para atender las

necesidades básicas de las personas y familias que no disponen de recursos suficientes denominada Renta de Garantía de Ingresos (RGI) (LEY 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social). En este caso, la renta RGI va dirigida a unidades de convivencia, no a los ciudadanos individualmente, y la cuantía se establece en función del número de personas que formen la unidad de convivencia. Para percibir la ayuda tienen que cumplir dos requisitos fundamentales, que los ingresos no superen el 88% del salario mínimo y que hayan residido en Euskadi en los últimos tres años. De la Rica y Gorjón (2018) hacen un estudio del impacto de estas ayudas sobre la pobreza y el desempleo, con datos del año 2016, llegando a la conclusión de que si bien, con la RGI se produce una disminución de la pobreza, esta no llega a erradicarse por completo, y que no es la percepción de una RGI la que produce que la tasa de desempleados que retrasan la salida al empleo sea mayor que los que no la perciben sino su menor capital humano y mayor duración en el desempleo.

### 3.3.- Costes y financiación de la RBUI.

Entre los aspectos más problemáticos de la implantación de una Renta Básica Incondicional para la ciudadanía están el elevado coste que conlleva, que a juicio de muchos la haría inviable, y el problema de financiación. La estimación del coste bruto es sencilla, pues basta con multiplicar la población con derecho por la cuantía que se estipule. Para obtener el coste neto habría que sustraer de la cantidad anterior las prestaciones monetarias correspondientes a pensiones, becas, subsidios...inferiores a la cuantía percibida en concepto de Renta Básica<sup>21</sup>.

Para la implantación de esta medida de política económica en España se han realizado estudios que estiman su coste y financiación<sup>22</sup> a través del impuesto sobre la renta, tanto para Comunidades Autónomas<sup>23</sup> como para el Reino de España. El trabajo de Arcarons, Raventós y Torrens (2017) recoge el coste y la financiación de esta medida para España basándose en una muestra cercana a 2 millones de liquidaciones de IRPF correspondientes al ejercicio 2010 de toda España excepto la Comunidad Autónoma Vasca y la de Navarra. En la simulación realizada se considera:

- Los perceptores de Renta Básica serían 43.7 millones de personas de los que 34,3 millones estarían recogidos en la muestra de IRPF que manejan.

21. Es decir, en el caso de que la prestación sea de cuantía inferior a la Renta Básica, aquella dejaría de percibirse, y sólo si es superior, se percibiría la cuantía que excede a la renta básica.

22. El modelo debe financiar, además de la RB, lo que ya se financia (sanidad, educación, ...)

23. Véase Arcarons et al. (2005) para la propuesta de financiación y simulación para Cataluña y Artero, Gómez-Alvárez y Patiño (2017) para Andalucía.

- La cuantía estipulada de RB sería de 7.471€<sup>24</sup> anuales<sup>25</sup> para los adultos y un 20% de esa cuantía para los menores de edad.
- La RB sustituye a cualquier otra prestación pública monetaria inferior a la cuantía establecida para la RB.

En el modelo que proponen, establecen que sería necesario gravar la masa de rendimientos que se declara en el IRPF (salvo la cuantía que constituye la RB) con un tipo único del 49%, y con financiación externa por rendimientos del trabajo retenidos, para poder conseguir financiar la RB propuesta. Con ello, estiman que la gran mayoría de las personas que hacen declaración de IRPF saldrían ganando respecto a su situación actual (mejoraría el 80%, mientras que el 20% “más rico” saldría perdiendo), además de aquellas personas que no están obligadas a hacer declaración de IRPF que ganarían todas, mejorando así la renta neta de al menos el 50% de la población con menos ingresos.

La financiación que proponen no se basa en la creación de deuda, sino en una gran redistribución de la renta. Afirman que el índice GINI disminuiría en más de 11 puntos y que el coste neto de la RB sería el equivalente al 17,4% del PIB.

Gimeno (2016), hace un estudio con un modelo de financiación de una RB para el Reino de España que es asumida en parte, como también se considera en otros trabajos, por el coste de las prestaciones de carácter asistencial del conjunto de las administraciones públicas. Considera necesaria, además, la eliminación de los mínimos personales y familiares, la supresión del beneficio para las aportaciones a los planes de pensiones, las deducciones por maternidad, nacimiento o adopción... en la recaudación del IRPF. Estos conceptos, afirma Gimeno, suponen un total de ingresos disponibles para una implantación de la RB “a coste cero” que se eleva a 51.354.502.708 euros, lo que supone financiar aproximadamente el 68% de la cuantía que se estima para la puesta en marcha de una Renta Básica anual de 2.588 euros por persona adulta<sup>26</sup> (216€/mes) y 776 euros por cada menor o equivalente (65€/mes)<sup>27</sup>.

Casado y Sebastian (2019) hacen una estimación de los costes que supondría la implantación en el Reino de España de una RB incondicional para el año 2019 de 6.000€ anuales, lo que representaría un 23,5% del PIB. Esto supondría, elevar el ratio de deuda

24. Umbral de pobreza monetaria en el año de referencia para el conjunto del territorio, es decir, considerando el conjunto de España pero sin las dos Comunidades Forales.

25. Repartidos en 12 pagas mensuales.

26. La RB es percibida por todo ciudadano mayor de edad con residencia permanente. Los menores de edad tendrían derecho, en su caso, a una prestación menor (se propone un 30% de la RB de un adulto) Para considerar a un ciudadano como adulto, el criterio debería ser no solo la mayoría de edad sino también la emancipación.

27. Para una familia integrada por dos adultos y dos menores, supondría una renta anual de 6.728 euros (561€/mes).

en 24 puntos del PIB cada año en el caso de que no se quisiera financiar vía impuestos, o aumentar la presión fiscal en un 60% de forma permanente, o bien una combinación intermedia entre ambas opciones.

Dado el elevado coste, consideran que una forma de hacer un recorte del gasto en la RB es a través de la reducción del número de perceptores. Para ello realizan varias propuestas. La primera sería excluir a los menores de 16 años, bajo el supuesto de que están a cargo de los progenitores. En este caso el coste de la RB supondría un 20% del PIB, que sigue siendo bastante alto. Como segunda propuesta, consideran la exclusión de los jóvenes de más de 25 años que continúen viviendo en casa de sus padres. Esta medida, además de recortar el coste de la RBU, podría suponer un incentivo a la emancipación<sup>28</sup> de estos jóvenes. Además, plantean también la posibilidad de excluir, como posibles perceptores, a los extranjeros residentes en España<sup>29</sup>, argumentándolo con el efecto llamada de la inmigración de ciudadanos en situación de pobreza en otros países, que se trasladarían a España en busca de una renta segura. Si se combina esta propuesta con la primera, es decir, excluir tanto a los jóvenes menores de 16 años como a los extranjeros, el coste supondría un 17,5% del PIB.

Analizan también otros escenarios en los que la implantación de la renta básica excluya a los individuos en los siguientes casos:

- Pensionistas que cobren más de 500€ al mes.
- Parados que reciban una prestación media de 3.000€ anuales compensándolos con otros 3.000€.
- Autónomos que declaren más de 6.000€ anuales.
- Asalariados que declaren más de 6.000€ anuales.

Esto reduciría el coste a un 5,5% del PIB, pero ya no se podría considerar una RB incondicional, sino condicionada.

Concluyen que, para el caso español, el coste de la implantación de la RB incondicional sería inasumible, lo que requeriría introducir restricciones en el uso de la Renta Básica, limitando el número de beneficiarios, así como la cuantía percibida en función de la situación laboral y económica de los potenciales perceptores, y esto conlleva a su juicio un problema de incentivos, que puede tener impactos relevantes sobre la sostenibilidad del Estado del Bienestar.

28. En España, según el INE, un 53% de los jóvenes de 25 a 29 años vivía con sus padres al terminar 2018.

29. Con respecto a los ciudadanos extranjeros, consideran beneficiarios a los ciudadanos adultos que tengan reconocida su residencia legal permanente en España, así como los hijos a cargo con los que convivan, y una estancia en España de al menos 5 años.

#### 4.- Las Propuestas de Trabajo Garantizado.

La propuesta de trabajo garantizado persigue como objetivo el pleno empleo, considerado este como aquella situación en la que todas las personas que quieran trabajar puedan hacerlo a cambio de un salario digno y en un trabajo decente.

Por tanto, para los defensores de esta medida política, habría que proporcionar un trabajo a todo aquel que se encuentra desempleado y esté dispuesto a trabajar; iría incluso más allá de los que aparecen inscritos como demandantes de empleo, es decir, se incluiría también aquella parte de la población que se denomina desempleo oculto, ya que aunque estarían dispuestos a trabajar si les ofrecieran un trabajo, no aparecen entre los demandantes porque piensan que no van a conseguir un empleo, prefiriendo permanecer en la economía sumergida y percibir alguna prestación de asistencia...y aquellos que tienen un trabajo precario, por ejemplo, los a tiempo parcial involuntario (Tcherneva, 2018).

El suministro de empleo debe ser garantizado en última instancia por el Estado<sup>30</sup>, ante la imposibilidad de que el sector privado (las empresas) pueda mantener el pleno empleo en el largo plazo. Desde esta perspectiva, proporcionar un ingreso por parte del estado, a cambio de trabajo remunerado, sería un elemento para combatir la pobreza.

La propia autora recoge otros objetivos de esta propuesta, entre los que se encuentran garantizar el derecho al trabajo, reconocido en el punto primero del artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos humanos de 1948 (Naciones Unidas, 2015)<sup>31</sup>; crear una red de seguridad de empleo para distintos niveles de habilidad; establecimiento de un salario mínimo efectivo para la economía; establecer un stock de reserva de empleos para estabilizar el ciclo económico; y ser una opción de política pública que permita la transición hacia una economía más sostenible y en la que las personas y sus necesidades sean la primera opción (Tcherneva, 2018, p. 4)<sup>32</sup>.

30. La idea del estado como garantista de última instancia del pleno empleo aparece tempranamente en Minsky (1986).

31. El derecho al trabajo puede interpretarse como derecho al empleo, como deber de trabajar (workfare) o como derecho a la inserción (Rey Pérez, 2018). Desde la perspectiva de los defensores de la propuesta de trabajo Garantizado, el derecho reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos se interpretaría en la primera forma, es decir, derecho a que le sea proporcionado un puesto de trabajo, y cuyo deber recaería en el Estado (Forstater, 1999; Harvey, 2004). Además este principio rector siempre ha chocado en su implementación con la garantía del equilibrio presupuestario y la no intromisión del sector público en el mercado laboral (Branco, 2019).

32. En este sentido, la propia autora en otro trabajo (Tcherneva, 2012) indica que la vía de conseguir el pleno empleo dirigiendo el gasto hacia el aumento de la demanda agregada es una interpretación inadecuada de la Teoría Keynesiana, y que la verdadera vía del pleno empleo es proporcionar éste directamente, mediante un diseño de política de abajo a arriba.

Las características del programa de trabajo garantizado serían: su carácter permanente<sup>33</sup>, pero voluntario<sup>34</sup>; establecimiento de una remuneración fija para todos los participantes, no muy elevada, pero que permita la subsistencia del trabajador y su familia<sup>35</sup>; el programa es de ámbito local en la provisión de empleos, aunque su financiación sería estatal; no sustituye a otros beneficios que pudieran existir; la provisión del empleo es cercana a la residencia del participante del programa de trabajo garantizado.

El salario es una herramienta básica del programa. Tiene un doble objetivo, fijar un salario mínimo para la economía, pues por debajo de este salario los trabajadores del empleo privado se pasarían al empleo público, y no entrar en competencia con el sector privado, de forma que, superada la fase recesiva, los empleadores del sector privado podrían atraer a trabajadores del TG ofreciendo mejoras contractuales<sup>36</sup>.

Aunque la financiación que se propone es estatal, la gestión del programa sería local, pues es en este ámbito donde mejor se pueden concretar las necesidades de cada comunidad para establecer los empleos del programa. No obstante, diversos autores proponen que en estos programas deberían incluirse trabajos de cuidado del medioambiente, cada

33. Este carácter permanente lo diferencia de otros programas públicos de creación de empleo implementados, bien para la lucha contra el desempleo cíclico o estructural que afecta a determinados grupos de población con mayor dificultad de acceso al empleo –mujeres, jóvenes, trabajadores maduros...- o bien para proveer bienes o servicios no proporcionados por el sector privado (Tcherneva, 2003). La característica de estos últimos es que, o bien se ponen en marcha sólo por un tiempo determinado, por ejemplo, los planes de empleo público en los periodos de recesión económica, o bien los participantes sólo puede acceder por un tiempo limitado.

34. Como señala Harvey (2005), el derecho al trabajo no va acompañado del deber de trabajar.

35. Esta remuneración fija no se contempla en todas las propuestas. Las diferentes propuestas de TG (Mitchell & Watts, 1997; Wray, 1998; Harvey, 2008, 2013; Tcherneva, 2018; Garzón, 2015, entre otras) coinciden en la provisión de empleo remunerado por parte del gobierno, para alcanzar el pleno empleo, y en el acompañamiento de estos programas de otros de garantías de ingresos para el que no pueda trabajar, o para el que, aun trabajando, no alcance un salario digno que le permita la subsistencia. Sin embargo, difieren en el salario que se pagaría, en la financiación y en cómo debe estructurarse para evitar tensiones inflacionistas. Así, con relación al salario, Harvey (2008) fija un salario por hora (12,92\$) mayor si la persona que accede al programa es un desempleado que aparece registrado como tal, que si el participante no aparece en esos registros (8,67\$). Garzón (2014), establece tres niveles de salario por hora en función de la cualificación.

36. Según señala Forstater (1998), el programa de empleos garantizados funcionaría como un ejército de reserva de trabajadores, en el que éstos se moverían entre el empleo del programa público y el empleo privado, y no entre el desempleo y el empleo, manteniéndose y mejorándose la formación y habilidades de la fuerza de trabajo.

vez más afectado por el cambio climático<sup>37</sup>, trabajos de cuidado de la comunidad y trabajos de cuidado de las personas<sup>38</sup>. Una de las críticas realizadas a estos programas con carácter permanente, es que, si estos trabajos necesarios no son realizados por el sector privado, qué ocurriría cuando en la fase de recuperación económica aumentara el empleo privado y los empleados del trabajo garantizado se pasaran a este.

Al margen de otras críticas realizadas a esta propuesta, como pueden ser, aceptar un trabajo para obtener ese ingreso mínimo; el que estos programas tengan que ser complementados con otros de garantía de ingresos, con el problema de comprobación y coste burocrático que conlleva; y la interferencia en el mercado de trabajo privado, las principales críticas se han centrado en el coste de estos programas, las posibilidades de financiación y los problemas de inflación que pueden ocasionar, aunque según los postulados de la Teoría Monetaria Moderna (TMM), tal problema no existe en una economía con soberanía monetaria y tipos de cambio flexibles.

El trabajo garantizado es la principal propuesta de política pública de la TMM, en conjunción con otros dos aspectos importantes de esta corriente, su teoría del dinero como invento del Estado, y las finanzas funcionales como marco operativo para las políticas fiscales y monetarias (Cruz- Hidalgo y Parejo-Moruno, 2017).

A nivel macroeconómico, consideran el desempleo un problema monetario, por un lado asociado a los ciclos económicos, por tanto, aumenta en la fase recesiva y disminuye en la fase expansiva, y por otro, resultado de una concepción inadecuada de la moneda y del sistema monetario (Tcherneva, 2018, p. 2). Consideran el dinero como una unidad de cuenta en la que denominar obligaciones-deudas, que supone un activo para el que presta y un pasivo para el que adeuda; desde esta perspectiva, cualquiera podría crear dinero siempre que sea aceptado. Esa aceptación depende de una estructura jerárquica en una comunidad, a la cabeza de esta se encuentra el Estado. En base a esto, las deudas se denominan en la unidad de cuenta que impone este, y que es la que sirve a los agentes privados para el pago de impuestos (Tcherneva, 2006). Desde el análisis antropológico e histórico, refutan el origen del dinero-mercancía que surge del intercambio o trueque para

37. Indica Tcherneva (2018) que en esta línea de empleos de un programa de trabajo garantizado tienen cabida tanto los trabajadores más cualificados como los de menos formación y cualificación.

38. Garzón (2015), en la propuesta de trabajo de TG para España, considera cuatro categorías para las actividades en las que deberían crearse estos empleos públicos: a) servicios sociales, b) cuidado del medio ambiente, c) servicios culturales, deportivos y recreativos, y d) construcción, habilitación y mantenimiento de infraestructuras. Especifica además que, aunque son las comunidades las que deciden el diseño de puestos de trabajo más necesarios, el Estado tendría que establecer por ley determinados márgenes para que ninguna tarea esencial no sea considerada.

resolver el problema de la doble coincidencia de necesidades en el trueque<sup>39</sup>. Desde esta perspectiva, no se pueden pagar impuestos antes de que el Estado haya emitido el medio que exigirá para su pago (Wray, 2016) y que además se usará también para el pago de otros bienes, por lo que el gasto público es anterior a la recaudación de impuestos. Por tanto, concluyen que el Estado no necesita recaudar impuestos, ni emitir bonos para financiarse<sup>40</sup>, y que no puede ser insolvente en el dinero que él mismo crea. Establecen que el Estado tiene el poder de gastar a través de la creación dineraria.

Por otro lado, y en términos de contabilidad, para que un sector de la economía – simplificando, público y privado- esté en superávit, el otro necesariamente debe estar en déficit; partiendo de esta premisa, el gobierno es el que, a través del gasto, proporciona fondos al sector privado para obtener activos, e incurre en déficit. Bajo la premisa de la TMM, se consolidan en un sólo balance las operaciones del tesoro y las del banco central<sup>41</sup>, es decir, no existe la separación convencional entre política monetaria al servicio del control de la estabilidad de precios, y política fiscal que persigue el equilibrio presupuestario.

Según Fullwiller (2016) un mayor déficit no implica, a futuro, tener que aumentar la carga impositiva, estar abocado a un endeudamiento insostenible o elevar las tasas de interés, sino un incremento del ingreso neto en manos del sector privado. El gasto público no debe seguir la regla del equilibrio, sino valorarse en función de los resultados que logra en términos de inflación y desempleo. El gasto total debe ser tal que, a los precios corrientes, se compraría todo lo que se puede producir, si está por encima se genera inflación, y por debajo desempleo.

Para la TMM, la alternativa a no gastar, la austeridad, conlleva desempleo que produce un deterioro de las capacidades existentes y efectos negativos en la salud de las personas desempleadas<sup>42</sup>. Cuando la economía se acerca al pleno empleo, el incremento de la demanda se traslada a un incremento de precios, y la TMM propone establecer una

39. En Garzón (2019) se puede encontrar una síntesis del origen del dinero desde la perspectiva en la que se fundamenta la TMM.

40. Ni los impuestos, ni la emisión de bonos son medidas para financiar gastos sino respectivamente, para destruir dinero y sostener las tasas de interés.

41. En el marco de la denominada Finanzas Funcionales, “The central idea is that government fiscal policy, its spending and taxing, its borrowing and repayment of loans, its issue of new money and its withdrawal of money, shall all be undertaken with an eye only to the results of these actions on the economy and not to any established traditional doctrine about what is sound or unsound.” (Lerner, 1943, p. 39).

42. Kenneth (1997) indica que el empleo remunerado es fuente de independencia, logro personal, mejora en la escala social, seguridad familiar y estima de los demás; carecer de él, por tanto, genera dependencia, fracaso, declive, inseguridad y vergüenza.

restricción para la inflación, que defiende mediante una reducción del gasto, preferentemente, o mediante un aumento de los impuestos<sup>43</sup>.

En resumen, para la TMM, el aumento del gasto y el incremento del déficit fiscal se justifican, ya que la mayor parte de las economías distan de una situación cercana al pleno empleo de uso de la capacidad instalada, y el producto efectivo está lejos del potencial. Bajo sus premisas, ese incremento de gasto debería financiarse mediante la creación de dinero, siendo su propuesta política, como hemos indicado antes, la consecución del pleno empleo mediante la figura del Estado como empleador de último recurso. El programa actúa como un estabilizador automático, con déficit mayor en la fase recesiva de la economía y al contrario en la expansiva. El salario establecido en la opción del TG actuaría como anclaje para los salarios de los empleos del sector privado, y para los precios de la economía, y sería punto de referencia para el valor de la moneda (Tcherneva, 2007), por lo que consideran que no se produciría inflación por esta vía, ya que el aumento de precios se produciría por una sola vez en el arranque del programa.

La TMM ha recibido numerosas críticas, centradas en su concepción de Dinero de Estado, en la aplicación de sus políticas fuera de Estados Unidos por la posición hegemónica del dólar, ya que en cualquier otro país la expansión del gasto mediante creación monetaria originará inflación y depreciación. Incluso se cuestiona la viabilidad a largo plazo para Estados Unidos<sup>44</sup>.

En cuanto a la financiación de estos programas, que conllevan una elevación del gasto público, en aquellas economías con soberanía monetaria y cambios flexibles, desde la perspectiva de la TMM que acabamos de comentar, el problema de financiación no existe, simplemente se actuaría sobre el control de la inflación desde una perspectiva distinta a la de la economía ortodoxa<sup>45</sup>. En aquellas economías cuya soberanía monetaria ha sido cedida a una autoridad supranacional, como es el caso de la española y de las que integran la eurozona, la financiación que propone la TMM no es posible. La financiación de los programas de TG podría articularse a través de créditos fiscales transferibles (Garzón, 2015) o a través de una reforma fiscal y redistribución del gasto.

En primer lugar, hemos de considerar que la financiación de un programa de TG necesita presupuestar más que el simple pago de los salarios que se estipulen, incluyendo

43. Con relación a los impuestos, la TMM concluye que aquellas figuras impositivas que pueden desincentivar el empleo o conducir al aumento de precios no deberían emplearse. Las figuras impositivas defendidas son, aquellas que gravan los consumos no deseados y provocan daños en la salud, medioambientales..., y, con salvedades, un impuesto sobre el ingreso personal progresivo por su rol redistributivo, aunque el uso de impuestos como herramienta redistributiva es todavía objeto de debate entre los autores de esta corriente (Aguila, 2019).

44. Una revisión de estas críticas se recoge en Aguila (2019).

45. A grandes rasgos, más que considerar una tasa de desempleo no aceleradora de inflación, habría que pasar a la consideración de una tasa de inflación no aceleradora de desempleo.

cotizaciones sociales y otros beneficios como pueden ser vacaciones retribuidas, descanso...; además la propia puesta en marcha del programa y su supervisión suponen gastos, y también es necesaria la financiación de instalaciones, herramientas, materiales y tecnologías para desarrollar las tareas del programa. Parte de estos gastos podrían ser cubiertos, en el corto plazo, con dinero público que se emplea en los programas articulados para que los desempleados encuentren un empleo<sup>46</sup> o en proporcionar ayudas monetarias a personas que no perciben ingresos o no perciben un mínimo de ingreso<sup>47</sup>. También hay que tener en cuenta que el programa de trabajo garantizado incidiría también en el mercado privado de trabajo a través de las compras de materiales, herramientas, tecnologías adquiridas a este y supondría creación de empleos, se podría vender la producción del empleo garantizado obteniéndose ingresos (Harvey, 2008).

Se pueden encontrar diversos estudios que realizan una estimación del coste que supondría implantar el Trabajo Garantizado en EEUU. Así, Kaboub (2013) estima este coste en el 3.93% del PIB dando trabajo a 23.4 millones de personas, mientras que Fullwiler (2013) establece una horquilla entre 0.6% y el 1.5% del PIB. Wray (2013) recoge una propuesta para implantar el trabajo garantizado en Irlanda, y estima su coste entre el 1% y el 2% del PIB. En un trabajo reciente, Wray et al. (2018) realizan una estimación sobre el coste y beneficios que la implantación de un programa de empleo garantizado para el periodo 2018-2027 tendría en la economía de Estados Unidos. En este último trabajo, se contempla la creación de empleo para entre 11 y 16 millones de trabajadores, lo que supondría un incremento neto en el gasto público sobre el PIB entre 0,83 y 1,62 % y un incremento en la tasa de inflación en una horquilla entre el 0,09 y el 0,74.

Para la economía española, Garzón (2014) realiza una propuesta destinada a la creación de empleos garantizados para 5.622.900 desempleados, un 80% a tiempo completo (40 horas semanales) y un 20% a tiempo parcial (20 horas semanales). El salario se fija por hora en función de la cualificación, en un rango entre 5 y 7 euros. El coste neto del programa sería del 2,88% del PIB. Su propuesta de financiación es a través de un préstamo del Banco Central Europeo a través del Instituto de Crédito Oficial combinada con una reforma fiscal. Una de las principales críticas realizadas a esta propuesta es que subestima el número de empleos necesarios, al no considerar los empleados a tiempo parcial involuntario y desempleados que no figuran en las estadísticas oficiales.

46. Estos son los programas de formación, inserción, ayuda a la movilidad geográfica, subsidios de desempleo...y que Harvey (2008) argumenta que, aunque pueden traducirse en aumento de la cualificación y el rendimiento, y pueden llevar a algunos trabajadores a encontrar empleo, no es menos cierto que el número de empleos del sector privado es limitado y por esta vía no es posible lograr el pleno empleo.

47. A largo plazo, el TG supondría un ahorro en gasto social dedicado a solucionar problemas psicológicos y de salud asociados a la falta de empleo, así como de gasto de seguridad, penitenciario, justicia... que un mejor clima social, fomentado por el pleno empleo, propiciaría (Garzón, 2015).

No hay evidencias de ningún país donde se haya implantado un programa de Trabajo Garantizado propiamente dicho, aunque sí se pueden encontrar algunos proyectos en los que se han establecido programas de ayuda al empleo a parte de la población más desfavorecida. Este es el caso de Argentina, que en abril de 2002 creó el *Programa de Jefes del Hogar*<sup>48</sup> (PJH), un “programa de empleo de emergencia en el contexto de la crisis económica, política y social que azotó el país al finales de 2001”<sup>49</sup>. A través de este programa, se establece un subsidio mensual de entre 31 y 35 pesos por persona (máximo 150 pesos por familia) a familias donde el cabeza de familia (jefe/a de hogar) esté desempleado, tengan hijos menores de 18 años, o la mujer esté embarazada, dándoles empleo en tareas de apoyo social y comunitarios, como comedores sociales, tareas para el desarrollo rural y urbano, para fomentar el turismo, en proyectos ambientales, en actividades de construcción y viviendas de interés social, en proyectos de infraestructura social o en actividades para mejorar las capacidades de los desempleados, con una dedicación de entre 4 y 6 horas diarias. En este programa, además del programa de empleo se incluye también un programa de salud y de educación, siendo necesaria la asistencia a controles sanitarios y de vacunación, así como la asistencia regular a la escuela de los menores en edad escolar.

El programa se ha llevado a cabo durante cuatro años (2002-2005), dando apoyo a más de un 1.8 millones de familias, y 9 millones de personas en 2002, lo que supuso un coste del 0.68% sobre el PIB<sup>50</sup>.

Tcherneva y Wray (2005) analizaron los efectos de este programa sobre la pobreza y el empleo, llegando a la conclusión de que, aunque se produjo un aumento de los ingresos en los hogares pobres, la pequeña cuantía que suponen estas ayudas y la limitación a las familias que cumplieren los requisitos, no han permitido eliminar la pobreza y muchas familias beneficiarias siguen estando por debajo del límite del umbral de pobreza.

Con respecto al empleo, se observó un descenso en la tasa de desempleo en el año 2002, inmediatamente después de que se implantara el programa. Como dato a destacar, llama la atención que el 60% de “jefes” hayan sido mujeres, y la causa se puede encontrar en que al ser uno de los requisitos para ser beneficiario estar desempleado, son las mujeres las que han solicitado las ayudas como jefas del hogar, mientras que los cabezas de familias hombres intentan encontrar trabajo en el sector privado o incluso dentro de la economía sumergida.

48. Creado por el Decreto n° 565 de fecha 3 de abril de 2002, Resolución 420/2002 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, n° 312 de fecha 16 de abril de 2002.

49. <https://dds.cepal.org/bpsnc/programa?id=2> (consultado 01/03/2020)

50. Datos recogidos en la Base de datos de programas de protección social no contributiva en América Latina y el Caribe en <https://dds.cepal.org/bpsnc/programa?id=2> (consultado 01/03/2020).

## Reflexiones finales.

Tanto la propuesta contemporánea de Renta Básica Universal e Incondicional como la de Trabajo Garantizado se defienden en ámbitos académicos desde hace décadas, pero la situación de aumento de la pobreza y la desigualdad que se agudizan tras la crisis internacional las atraen a la primera línea en los programas de algunos partidos políticos y en el debate social.

Ambas propuestas se defienden como herramienta para erradicar la pobreza, al menos de las estadísticas oficiales, la primera otorgando un ingreso monetario a la población de derecho y la segunda garantizando un trabajo remunerado a todo aquel que quiera y pueda trabajar. En el primer caso, la renta es suministrada, en su acepción de RBUI, a toda la población de derecho sin exigir nada a cambio; en la segunda se da reciprocidad, es decir se percibe un salario a cambio de realizar un trabajo socialmente útil.

Aunque como justificación económica de ambas medidas se argumente la pobreza, la desigualdad de rentas y el mayor crecimiento sostenible que, a largo plazo, podría lograrse con estas políticas públicas, detrás de cada propuesta existen otros argumentos cuya aceptación es importante para que, de llevarse a cabo, lo hicieran con carácter permanente, como es su vocación. La defensa de la justicia social está detrás de ambas; además, ser la vía para obtener la libertad real, podríamos decir que es, junto al anterior, el principal objetivo de la renta básica, mientras que garantizar el derecho al trabajo recogido en la declaración universal de derechos humanos y lograr el pleno empleo, es el objetivo de la segunda.

Ambas propuestas plantean un elevado coste que conllevan reformas fiscales para financiar el gasto. Sin que existan evidencia de la implantación, tanto de Renta Básica Universal Incondicional como de Trabajo Garantizado, para un conjunto amplio de población, las simulaciones realizadas concluyen mejoras en reducción de la pobreza y distribución de la renta, beneficios para un porcentaje amplio de la población, pero también afectaría mediante reducción del ingreso neto a otro porcentaje. La apuesta real por una de estas propuestas requiere a nuestro juicio de un profundo análisis de sus beneficios, consenso político y social y estabilidad económica en el momento de implementación para su viabilidad en el largo plazo.

## Referencias

- Acemoglu, D. (2003): "Patterns of skill premia", *The review of Economic Studies*, 70(2), 199-230.
- Aguila, N. (2019): Teoría Monetaria Moderna: Fundamentos Conceptuales, Prescripciones de Política y Principales Críticas, Documentos de Trabajo CIEPP, Documento nº 104.
- Ajuntament de Barcelona, (2017): *Barcelona posa en marxa un projecte pilot al Besòs amb la UE per crear una renda municipal d'inclusió*, Disponible en: <http://ajuntament.barcelona.cat/premsa/2017/05/31/barcelona-posa-en-marxa-unprojecte-pilot-al-besos-amb-la-ue-per-crear-una-renda-municipal-dinclusio/>
- Arcarons, J.; Boso, A.; Noguera, J.A. y Raventós, D. (2005): *La Renda Bàsica de Ciutadania. Una proposta viable per a Catalunya*, Mediterrània, Barcelona.
- Arcarons, J.; Domènech, A., Raventós, D., Torrens, L. (2014): Un modelo de financiación de la Renta Básica para el conjunto del Reino de España: sí, se puede y es racional, [www.sinpermiso.info](http://www.sinpermiso.info), 7 de diciembre 2014, disponible en <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/69534/1/649184.pdf>
- Arcarons, J.; Raventós, D.; Torrens L. (2017): *Renta Básica Incondicional. Una propuesta de Financiación Racional y Justa*, Editorial El Serbal, Barcelona.
- Artero López, J.M., Gómez-Alvárez Díaz, R. y Patiño Rodríguez, D. (2017): "¿Es viable financieramente una renta básica universal en Andalucía?", en <https://ustea.es/new/wp-content/uploads/2017/11/Es-viable-financieramente-una-Renta-B%C3%A1sica-Universal-en-Andaluc%C3%ADa.-JM-Artero-L%C3%B3pez-y-otr@s.-US.pdf>
- Autor, D.H., Dorn, D., Katz, L.F., Patterson, C. y Van Reenen, J. (2017): "The fall of the Labor share and the rise of superstar firms", National Bureau of Economic Research, WP nº 23396.
- Banerjee, A. y Duflo, E. (2019): *Good Economics for Hard Times*, PublicAffairs, (edición en castellano *Buena Economía para Tiempos Difíciles*, 2020, TAURUS)
- Banerjee, A., Niehaus, P., Suri, T. (2019): "Universal Basic Income in the Developing World", *Annual Review of Economics*, 11, 959-983.
- Berenguer, A. (2018): "Desde Stockton hasta Chicago y Nueva York: otros laboratorios de renta básica" Observatorio Social de "la Caixa" Fundación Bancaria "La Caixa".
- Berg, A., Ostry, J.D., Tsangarides, C.G. y Yakhshilikov, Y. (2018): "Redistribution, inequality, and growth: new evidence", *Journal of Economic Growth*, 23, 259-305.
- Branco, M.C. (2019): "Economics for the right to Work", *International Labour Review*, 158(1), 63-81.
- Calvo Gallego, F.J. (2018): "La renta básica universal e incondicionada y la lucha contra la pobreza en la ocupación: Una primera aproximación", en Morales Ortega, J.M. y Galán Durán, C. (Coords.): *Pobreza en la Ocupación e Instrumentos de Reacción*, Ediciones Laborum, Murcia, 499-524.
- Casado, J.M.; Sebastián, M. (2019): "Análisis Crítico de la Renta Básica: Costes e Incentivos. Aplicación al caso español", Instituto Complutense de Análisis Económico, WP nº 1933.
- Collectif Charles Fourier (1985): "L'allocation universelle", *La Revue Nouvelle*, 41(4), 345-351.
- Cruz Hidalgo, E. y Parejo Moruno, F.M. (2017): La "Teoría Monetaria Moderna": Una Extensión de la Economía Política Radical, Asociación Española de Historia Económica, DT-AEHE nº 1704.
- Davala, S., R. Jhabvala, K. Mehta y G. Standing (2015): *Basic Income: A Transformative Policy for India*, London, Bloomsbury Academic.
- De la Rica, S y Gorjón, L. (2018): "El Impacto de la Renta de Garantía de Ingresos en Euskadi" en LOS PROBLEMAS DEL MERCADO DE TRABAJO Y LAS REFORMAS PENDIENTES, *Papeles De Economía Española*, N.º 156, 110-126.
- Feinberg, R.M. y Kuehn, D. (2018): "Guaranteed Nonlabor Income and Labor Supply: The effect of the Alaska Permanent Fund Dividend", *The B.E. Journal of Economic Analysis & Policy*, 18 (3)
- Forstater, M. (1998): "Flexible Full Employment: Structural Implications of Discretionary Public Sector Employment", *Journal of Economic Issues*, 32 (2), 557-563.
- Forstater, M. (1999): "Functional Finances and Full employment: Lessons from Lerner to Today", *Journal of Economic Issues*, 33(2), 475-482.
- Fullwiler, S. T. (2013): "The Costs and Benefits of a Job Guarantee: Estimates from a Multicountry Econometric Model", en *The Job Guarantee. Toward True Full Employment*, editado por Murray, M. Y Forstater, M., Palgrave Macmillan, Nueva York, 73-94.
- Fullwiler, S. (2016): "The Debt Ratio and Sustainable Macroeconomic Policy The Debt Ratio and Sustainable Macroeconomic Policy", *World Economic Review*, 7, 12-42.
- Garzón Espinosa, E. (2014): "Coste y Financiación del Empleo Garantizado", en <http://eduardogarzon.net/coste-y-financiacion-del-empleo-garantizado/>

- Garzón Espinosa, E. (2015): "Trabajo Garantizado. Aplicación en Entidades Locales y/o Autonómicas", *Pensar desde Abajo*, 4, 125-149.
- Garzón Espinosa, E. (2019): "The origin of money from the money-debt approach", *Iberian Journal of the History of Economic Thought*, 6 (1), 37-53.
- Gimeno Ullastres, J.A. (2016): "Coste/beneficio de una renta básica", XII Encuentro de Economía Pública, Universidad de Vigo, disponible en [dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5694985](http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5694985).
- Haarman, C. y D. Haarman (2007): "From survival to decent employment: Basic Income security in Namibia", *Basic Income Studies*, 2 (1), 1-7.
- Haoushofer, J. y Shapiro, J. (2013): "Household Response to Income Change: Evidence from an Unconditional Cash Transfer Program Kenya", *Abdul Latif Jameel Poverty Action Lab*, MIT, Cambridge, MA.
- Harvey, P. 2004. The right to work and basic income guarantees: Competing or complementary goals?, *Rutgers Journal of Law & Urban Policy*, 2 (4), 4-49.
- Harvey, P. (2005): The Right to Work and Basic Income Guarantees: Cometing or complementary Goals?, *Rutgers Journal of Law & Urban Policy*, 2, 8-59.
- Harvey, P. (2008): "Is There a Progressive Alternative to Conservative Welfare Reform?", *Georgetown Journal on Poverty Law & Policy*, 15(2), 157-208.
- Harvey, P. (2013): "More for Less: The Job Guarantee Strategy", *Basic Income Studies*, 7(2), 3-18.
- Hidalgo Pérez, M.A. (2019): "Cambio Tecnológico y Renta Básica", en Sevilla, J.: Reforzar el bienestar social: del ingreso mínimo a la renta básica, Observatorio Social de "la Caixa", 152-169.
- Kaboub, F. (2013). "The Low Cost of Full Employment in the United States", en *The Job Guarantee. Toward True Full Employment*, editado por Murray, M. Y Forstater, M., Palgrave Macmillan, Nueva York, 59-72.
- Kenneth, L. K. (1997): "The Coming Crisis of Work in Constitutional Perspective", *Cornell Law Review*, 82 (3), 523-571.
- Lerner, A.P. (1943): Functional Finance and the Federal Debt, *Social Research*, 10(1), 38-51.
- Meyer, H. (2017): "Comprender la Revolución Digital y lo que Realmente Implica", Anuario Internacional CIBOC 2016-17, 50-56.
- Mitchell, W. F. y Watts, M. (1997): "The path to full employment", *Australian Economic Review*, 30(4), 436-444.
- Mitchell, W, Wray, L.R. y Watts, M. (2016): *Modern Monetary Theory and Practice: an Introductory Text*, Callaghan, N.S.W., Centre of Full Employment and Equity.
- Murray, M. Y Forstater, M. (2013): *The Job Guarantee. Toward True Full Employment*, Palgrave Macmillan, Nueva York.
- Mynsky, H. (1986): *Stabilizing an Unstable Economy*, New Haven, C.T.: Yale University Press.
- Naciones Unidas (2015): Declaración Universal de Derechos Humanos, en [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
- Nishant Y.; Laxman T.; Inas Rashad K. (2020): "Economic Incentives Surrounding Fertility: Evidence from Alaska's Permanent Fund Dividend" *National Bureau of Economic Research, NBER Working Paper N°26712* (<http://www.nber.org/papers/w26712> 1050, January 2020)
- OCDE (2019): Under Pressure: The Squeezed Middle Class, OCDE Publishing, Paris.
- Perotti, R. (1996): "Crowth, Income Dsitribution and Democracy: What the Data Say", *Journal of Economic Growth*, 1, 149-187.
- Piketty, T. (2014): *Capital in the Twenty-First Century*, Belknap Press, World.
- Piketty, T. (2015): "About *Capital in the Twenty-First Century*", *American Economic Review*, 105 (5), 48-53.
- Raventós, D. (2019): "Renta Básica (incondicional) Por qué es importante para la libertad y cómo se puede financiar", en Sevilla, J.: Reforzar el bienestar social: del ingreso mínimo a la renta básica, Observatorio Social de "la Caixa", 87-117.
- Rey Pérez, J.L. (2018): "¿Cómo garantizar el derecho al trabajo? La alternativa a la renta básica", *Revista de Economía Crítica*, 26, 51-65.
- Robertson, J. (1989): *Future Wealth: A New Economics for the 21st Century*, Casell, London.
- Sarkin, J., Koenig, M. (2011): "Developing the right to work: Intersecting and dia-logging human rights and economic policy", *Human Rights Quarterly*, 33(1), pp. 1-42.
- Sevilla, J. (2019): Reforzar el bienestar social: del ingreso mínimo a la renta básica, Observatorio Social de "la Caixa".
- Tabatabai, H. (2011): "The Basic Income Road to Reforming Iran's Price Subsidies." *Basic Income Studies*, 6(1), 1-24.



- Tcherneva, P. (2003): “Job or Income Guarantee?”, Center for Full Employment and Price Stability, University of Missouri- Kansas City, WP n° 29.
- Tcherneva, P. (2006): “Chartalism and the tax-driven approach to money”, en P. Aristes (ed.), *A Handbook of Alternative Monetary Economics*, 69-86.
- Tcherneva, P. (2007): What Are the Relative MACroeconomic Merits and Environmental Impacts of Direct Job Creation and Basic Income Guarantees?, The Levy Economics Institute, WP 517.
- Tcherneva, P. (2012): “Permanent On-The-Spot Job Creation- The Missing Keynes Plan for Full Employment and Economic Transformation”, *Review of Social Economic*, 70(1), 57-79.
- Tcherneva, P. (2018): “The Job Guarantee: Design, Jobs, and Implementation”, Levy Economics Institute of Bard College, Working Paper 902.
- Tcherneva, P. y Wray, L.R. (2005): “Employer of Last Resort: A Case Study of Argentina’s Jefes Program.” Center for Full Employment and Price Stability, WP 41.
- Tena Camposi, A. (2018): “La Renta Básica Universal basada en la evidencia”, *Política y Sociedad*, 55(3), 851-871.
- Tena Sánchez, J. (2018): “El impacto de la Renta Básica sobre los incentivos laborales”, *Andamios*, 15(36), 265-286.
- Torrés López, J. (2019): *La Renta Básica. ¿Qué es, cuántos tipos hay, cómo se financia y qué efectos tiene?*, Ed. Deusto, Barcelona.
- Van Parijs, P. (2017): “Una Renta Básica para todos: asegurar la libertad real, otorgando a todos un ingreso de subsistencia”, *Persona y Sociedad*, 31(2), 197-218.
- Van Parijs, P. y Venderborght, Y. (2017): *Ingreso Básico*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Vanderborght, Y. y Van Parijs, P. (2005): *L’allocation universelle*, Ed. La Découverte, Paris.
- Widerquist, K. y M. Howard (2012): *Alaska’s Permanent Fund Dividend: Examining Its Suitability as a Model*, New York, Palgrave Macmillan.
- Wray, L.R. (1998): *Understanding modern money: The key to full employment and price stability*. Edward Elgar Publishing, Northampton, MA.
- Wray, L.R. (2013). “The Euro Crisis and the Job Guarantee: A Proposal for Ireland”, en *The Job Guarantee. Toward True Full Employment*, editado por Murray, M. Y Forstater, M., Palgrave Macmillan, Nueva York, 161-178
- Wray, L.R. (2016): “Taxes are for redemption, Not Spending”, *World Economic Review*, 7, 3-11.
- Wray, L. R., Dantas, F., Fullwiler, S.; Tcherneva, P. y Kelton, S. (2018): *Public Service Employment: a Path to Full Employment*, The Levy Economics Institute, Policy Note, 2.